

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 6981
- Código de verificación: 88157674529
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2021-081 Punta Blanca  
Región de Antofagasta

RECHAZA ESTUDIO DE SITUACIÓN  
BASE Y PLAN DE MANEJO Y  
EXPLOTACIÓN DE ÁREA DE MANEJO  
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO.

RESOL. EXENTA Nº E-2021-300

FECHA 04/06/2021

**VISTO:** El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Blanca, Región de Antofagasta**, presentado por el S.T.I. Pescadores Tocopilla, C.I. SUBPESCA Nº 2973, de fecha 01 de diciembre de 2020, visado por Consultora Carlos Araya Vega E.I.R.L.; lo informado por la División de Administración departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2021-081, de fecha 17 de mayo de 2021; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 830 de 1996, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta Nº 2660 de 2019 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 2660 de 2019, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al S.T.I. Pescadores Tocopilla, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Blanca, Región de Antofagasta**.

2.- Que, mediante C.I. SUBPESCA Nº 2973, de fecha 01 de diciembre de 2020, el S.T.I. Pescadores Tocopilla, presentó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Blanca, Región de Antofagasta**.

3.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informó, a través de Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2021-081, de fecha 17 de mayo de 2021, que el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos presentado por la organización, no reúne los requisitos exigidos por el Reglamento AMERB aprobado mediante el Decreto Supremo N° 355 de 1995 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, y no se enmarca dentro de las consideraciones técnicas definidas en los Documentos Técnicos AMERB, recomendado rechazar dicho informe.

4.- Que, el inciso tercero del artículo 12° del D.S. N° 355 de 1995, ya individualizado, establece que *"En el evento que la Subsecretaría rechace el proyecto de manejo, la o las respectivas organizaciones tendrán un plazo de hasta 6 meses para presentar un nuevo informe a contar de la fecha de la resolución de rechazo. La Subsecretaría tendrá dos meses para aprobar o rechazar este nuevo informe."*

### **RESUELVO:**

1.- Recházase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Blanca, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° letra d) del D.S. N° 830 de 1996, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Pescadores Tocopilla, R.U.T. N° 71.361.900-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 55, de fecha 28 de mayo de 1997, con domicilio en Barros Arana S/N, Muelle Fiscal, Región de Antofagasta, y casilla electrónica [sindicatopescadorestoco@gmail.com](mailto:sindicatopescadorestoco@gmail.com).

2.- Devuélvase el Informe de Estudio de Situación Base y Plan de Manejo y Explotación del sector **Punta Blanca, Región de Antofagasta**, al sindicato señalado en el numeral anterior.

3.- El interesado tendrá el plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente resolución, para presentar un nuevo informe, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2660 de 2019 de esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 12° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2021-081, citado en Visto, al petionario y al consultor a la casilla electrónica [carayavega@yahoo.es](mailto:carayavega@yahoo.es).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,  
PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

